

San Juan de Pasto, 13 de agosto del 2018.

CIRCULAR 026

PARA: FUNCIONARI@S DE LA ALCALDIA DE PASTO

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PERMISOS REMUNERADOS: ACLARACIONES Y REQUISITOS.

Con respecto a la solicitud de permisos remunerados que se realiza ante la Subsecretaría de Talento Humano, esta dependencia se permite realizar las siguientes precisiones:

1. El permiso remunerado es una situación administrativa en la cual se puede encontrar el empleado público, que se encuentra regulada en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en virtud de esta situación administrativa, el empleado puede solicitar por escrito, permiso remunerado, hasta por tres (03) días hábiles cuando medie justa causa, corresponde al nominador o a su delegado, la facultad de autorizar o negar los permisos.
2. Según lo dispuesto por el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 de 2017, cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica, el empleado deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral, de no existir mérito suficiente, se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados.

Con base en lo anterior, cuando la ley señala dentro de los derechos de los servidores públicos el de obtener permisos hasta por tres días, se refiere a los casos en los que haya justa causa, de tal manera que la entidad deberá evaluarla y determinar si concede el permiso.

La justa causa, en los términos de la ley y la doctrina, no se circunscribe únicamente a las calamidades domésticas, sino a toda circunstancia que amerite la ausencia del empleado al sitio de trabajo e implica la no prestación del servicio.

En ese entendido, la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, recuerda a sus funcionari@s, que el trámite para solicitar permisos remunerados ante



SC-CER367095



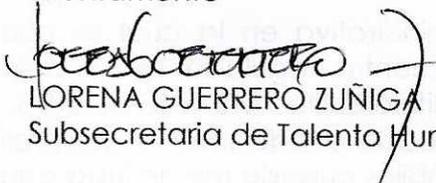
NIT: 891280000-3
CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7222624, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: talentohumano@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



esta dependencia, se debe realizar mediante el adecuado diligenciamiento del formato de novedades denominado GTH-F-008, que se encuentra en el siguiente link: <http://www.intranetpasto.gov.co/index.php/formatos-gestion-del-talento-humano>, al cual deben adjuntarse los soportes documentales que justifiquen la solicitud de permiso y por último la firma del jefe inmediato que autorice la petición.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del deber legal, se recuerda a los funcionari@s de la Alcaldía de Pasto, que las solicitudes de permiso remunerado que no cumplan con el lleno de los requisitos mencionados, no serán autorizadas.

Atentamente


LORENA GUERRERO ZUÑIGA
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó: Sara España
Contralista T.H.



SC-CER367095

